

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), 14 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez la demanda para su respectivo estudio, sin embargo no realiza la manifestación de que trata el numeral 7 artículo del 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 del 2015 y no determina la cuantía del proceso. **Sírvase Proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 165
RADICADO: 001-2022-00021-00
CLASE DE PROCESO: Garantía Mobiliaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, 14 de febrero de 2022

Evidenciada la constancia secretarial y una vez revisada la **GARANTÍA MOBILIARIA** instaurada por **FINANCIERA JURISCOOP S.A.** mediante apoderado judicial, en contra de **PEDRO NEL PAREJA LENIS**, encuentra este recinto judicial unas inconsistencias que no se pueden pasar por alto.

Las anomalías mencionadas corresponden a las siguientes:

1. No realiza la manifestación de que trata el numeral 7 artículo del 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 del 2015.
2. Debe determinar a cuánto asciende la suma reclamada en el acápite de la cuantía.
3. Conforme al inciso segundo del numeral primero del artículo 468 del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 2.2.2.4.2.6. del ibidem, debe aportar copia del título en el que conste la obligación garantizada.
4. Debe informar en dónde se encuentra ubicado el vehículo objeto de aprehensión.
5. Debe aportar el certificado de tradición del vehículo de placas HPX - 026.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **INADMITIR** la demanda por lo antes expuesto.

2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.
3. **RECONOCER** personería para actuar al Dr. **HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS**, identificada con C.C. N° 79.555.794 y T.P. No. 83.417 del C.S.J., en los términos del citado mandato.
4. **FACULTESE** al dependiente judicial suscrito en el acápite de “**AUTORIZACIÓN**” obrante en el libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

*JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE*

En Estado No. 025 Hoy se notificó a las partes el auto anterior. Fecha:
15 de febrero de 2022.

*GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario*